



"FORMATO A34-V.4" SOLICITUD DE TRÁMITE DE NOMBRAMIENTO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL (LSPCAPF)



TITULAR U OFICIAL MAYOR DE LA DEPENDENCIA: (Sector central) OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

NOMBRE DEL PUESTO JEFE DE DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS **CÓDIGO DE PUESTO A 30 POSICIONES:** 09-712-1-CFOA001-0000105-E-C-F

CARÁCTER DEL NOMBRAMIENTO

Hasta por 10 meses
Hacer el señalamiento de la opción que corresponda con una X

(X) Ocupación de un puesto, vacante o plaza de nueva creación en los supuestos de excepción establecidos en el artículo 34 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (Artículo 92 del nuevo Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal).

() Ocupación de un puesto, vacante o plaza de nueva creación con un Servidor Público de Carrera de Nivel Jerárquico Inferior (artículo 52, fracción II y 92 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal).

VIGENCIA DEL NOMBRAMIENTO

	Día:	Mes:	Año:
Fecha inicio:	16	Octubre	2011
Fecha conclusión:	15	Agosto	2012
Fecha máxima para emitir convocatoria:	20	Diciembre	2011

EXCEPCIONALIDAD DE NOMBRAMIENTO

Razón que la sustenta: La Jefatura de Departamento de Mantenimiento de Equipos, coadyuva en el ejercicio de las funciones encomendadas a la Dirección de Mantenimiento Conservación de Bienes, relativa a la administración de los procesos necesarios para el mantenimiento a equipos, instalaciones y mobiliario a cargo de la Secretaría.

Asimismo corresponde al Departamento de Mantenimiento de Equipos, elaborar informes institucionales, el otorgamiento de asesoría a las Unidades Administrativas Centrales, programar y controlar los mantenimientos a equipos, instalaciones y mobiliario

Estas actividades por su naturaleza requieren de la participación continua de la Jefatura de Mantenimiento de Equipos, toda vez que de no dar seguimiento de manera oportuna a la administración de procesos necesarios para el mantenimiento preventivo y correctivo, a equipos y mobiliario propiedad y a cargo de la SCT, podría repercutir en daños patrimoniales severos

Peligro o se altera:

El orden social ()	Los servicios públicos (X)	La salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país ()
---------------------	------------------------------	--

Como consecuencia de:

Desastres producidos por fenómenos naturales ()	Caso fortuito o de fuerza mayor ()	Circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes (X)
--	-------------------------------------	--

TITULAR U OFICIAL MAYOR DE LA DEPENDENCIA QUE SOLICITA EL TRÁMITE DEL NOMBRAMIENTO, SUJETO A LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES

NOMBRE: LIC. VÍCTOR MANUEL LAMOYI BOCANEGRA
CARGO: OFICIAL MAYOR

FIRMA DE SOLICITUD DEL TRÁMITE*

PERSONA PROPUESTA A NOMBRAMIENTO TEMPORAL

ING. JESUS HERNANDEZ MEDINA

NÚMERO DE RUSP A 9 POSICIONES (EN SU CASO):

IMPORTANTE:
1) Este documento es de carácter informativo exclusivamente y no tiene efectos de nombramiento; 2) El operador del medio establecido por la Dirección General de Ingreso, Capacitación y Certificación en la Secretaría de la Función Pública(SFP) deberá integrar un expediente por cada nombramiento que se haya hecho del conocimiento de la SFP en el que se contengan los documentos siguientes: 2.1 justificación técnica que sustente el ejercicio de la autorización y la acreditación de la excepcionalidad en la designación; 2.2 copia del nombramiento, y 2.3 formatos A34-V.4 del nombramiento hasta por 10 meses requisitado y firmado por quien solicita el trámite; 3) la DGRH deberá mantener actualizada en Internet de manera histórica y desde la entrada en vigor de la LSPCAPF, la información de nombramientos, observándose las disposiciones legales y normativas en materia de datos personales.

ESPACIO PARA CONTROL INTERNO

*Quien solicita el trámite del nombramiento temporal entiende y comprende que el nombramiento temporal de la persona designada solo podrá autorizarse en cumplimiento de lo dispuesto por la normatividad aplicable.

La SFP sólo tomará conocimiento de los nombramientos temporales al amparo del artículo 34 de la LSPCAPF que se registren a través de dicho medio.